

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 323

Fecha: 26 de septiembre de 2016

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Don José Aylwin Oyarzún

Doña Carolina Carrera Ferrer

Doña Consuelo Contreras Largo

Don Sebastián Donoso Rodríguez

Doña Debbie Guerra Maldonado

Don Sergio Micco Aguayo

Doña Margarita Romero Méndez

Don Eduardo Saffirio Suárez

TABLA

1. Aprobación Acta de Sesión N° 321. 2. Discusión y Aprobación Declaración sobre Sistema Previsional y DDHH. 3. Actualización Posición del INDH sobre Beneficios Carcelarios. 4. Aprobación Programa de Seguimiento de Conflictos Socioambientales. 5. Varios. 5.1. Ley de Lobby.

1. Aprobación actas 321.

Se posterga aprobación para integrar los comentarios de todos y todas las Consejeras.

2. Actualización Posición del INDH sobre Beneficios Carcelarios.

El asesor de Dirección abogado Fernando Mardones presenta la minuta de trabajo interno elaborada respecto de los pronunciamientos del INDH en relación a los beneficios carcelarios.

Se propone actualizar la posición del INDH y que nos hagamos cargo de nuevos antecedentes, como el estándar establecido por la Corte Interamericana, respecto del otorgamiento abusivo de beneficios penitenciarios que puede llevar a formas de impunidad. Se señala que este estándar de la Corte, fue incorporado por el Ministerio de Justicia en el Decreto Supremo 924 de febrero de este año, donde se establecieron exigencias mayores para la concesión de permisos de salida a condenados por delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra.

En resumen, se propone actualizar y reforzar la posición del INDH con una nueva opinión que debería considerar los siguientes aspectos:

(i) Que el principio de proporcionalidad de las penas, no es un argumento pertinente. La concesión de beneficios a condenados por graves violaciones a los derechos humanos debe fundarse en el respeto a la dignidad humana y reinserción social como fin de la pena. Parece fundamental señalar que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no impide los beneficios a este tipo de condenados, porque ello implicaría un atentado a la dignidad humana.

Ella implica que todo condenado debe tener la posibilidad de recobrar su libertad en la medida que haya dejado de ser peligroso mediante el cumplimiento de ciertos requisitos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 5 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 10, establecen el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad y la reinserción social como el fin de las penas en esta etapa. Se debe señalar que la Observación General N° 21 del Comité de Derechos en relación al artículo 10 establece:

“8. El Comité recuerda que el principio enunciado en el párrafo 1 del artículo 10 es el fundamento de obligaciones más estrictas y más precisas de los Estados Partes en el ámbito de la justicia penal, previstas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10”. Es decir, el respeto de la dignidad humana pasa por un sistema orientado a la reinserción social y ella supone siempre la posibilidad de recuperar la libertad”;

(ii) Mantener la postura del INDH, pero mejor fundamentada y basada en los criterios del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Personas *“El Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Personas (2013), precisamente en relación al caso chileno ha reiterado estos estándares al señalar que si bien “[t]odas las personas condenadas por desaparición forzada tienen los mismos derechos de la población condenada en general, hay tres elementos indispensables que deben considerarse. Por un lado debe existir un debido control judicial de la concesión de cualquier tipo de beneficio. Además, debe considerarse la especial gravedad del delito al momento de evaluar la concesión de estos beneficios. Finalmente, debe existir un proceso transparente y que asegure la debida información pública acerca de los criterios utilizados para la concesión de estos beneficios y los motivos particulares de la concesión en cada caso concreto”* (Opinión del INDH Sobre Beneficios Carcelarios a Condenados por Crímenes de Guerra y/o Delitos de Lesa Humanidad”, p. 12).

(iii) En la nueva opinión, se abordará si el ordenamiento jurídico está en condiciones de asegurar un otorgamiento no abusivo de beneficios a condenados por graves violaciones a los derechos humanos.

La Consejera Carrera plantea que la Minuta no recoge las discusiones del Consejo y que desde el inicio ha tenido una posición respecto de la no entrega de beneficios carcelarios, que incluso esto se señaló en la minuta legislativa entregada al Congreso hace un par de sesiones.

Por otro lado, la Consejera Contreras problematiza los riesgos de cambios o revisiones de la posición del Instituto y que esto tiene que ver con nuevos antecedentes, clarificar o reforzar la posición del INDH.

La Consejera Romero considera positivo que se plantee la discusión sobre el tema de los beneficios carcelarios a quienes son autores de crímenes de lesa humanidad. Recuerda que hace unas semanas planteo el tema a propósito del posible otorgamiento de beneficios a Miguel Krassnoff, condenado por múltiples crímenes, lo que produjo debate en el Consejo. En esa ocasión se decidió poner en el texto lo que hasta ese minuto estaba en pie de página sobre la postura del INDH. Ahora considera importante que se plantee manifestar esta postura con mayores fundamentos, pero no considera pertinente plantearlo como “una corrección “a lo que el INDH había señalado en sus informes anteriores”.

También se refiere a las razones por las cuales los actuales condenados por crímenes de lesa humanidad están pudiendo acceder a beneficios carcelarios, una de estas son las bajas condenas que han tenido por los crímenes cometidos, muy por debajo respecto de los estándares internacionales Ejemplifica con las condenas en Argentina por crímenes similares, donde por el tipo de crímenes cometidos las condenas son mucho más altas. Además, muchos jueces han aplicado la media prescripción desde el inicio en Chile. Por lo mismo explicita su acuerdo con que se profundice la posición la posición del INDH basándose en la Jurisprudencia internacional.

El Consejero Saffirio solicita más tiempo para revisar el tema y que es importante que el Director esté presente en esta discusión. En su opinión, el fallo de la Corte Suprema es incidental y que es tarea de los litigantes señalar que se está citando parcialmente un informe más complejo, pero que ésta no debiese ser la razón de fondo para entrar al tema. Expresa acuerdo con discutir el tema, pero que es necesario evaluar su manejo y qué se busca con esto. En términos jurídicos, señala que el argumento es impecable y no ve desacuerdo con lo que se plantea en la propuesta.

El Consejero Donoso plantea su preocupación respecto de las razones para modificar la posición del INDH, pues esta posición se ha planteado desde el año 2013 y hasta la última minuta legislativa aprobada se mantuvo. Desde su perspectiva, en lo medular se mantiene la posición del Consejo y es que estos beneficios están disponibles pero bajo ciertas condiciones, y de lo que se trata es clarificar y enfatizar esas condiciones para condenados por crímenes de lesa

humanidad. Plantea que a su juicio tiene sentido actualizar la postura si es que (i) efectivamente hay nuevos antecedentes y (ii) hay problemas de debilidad argumentativa. Sin embargo, si se plantea como argumento para actualizar la postura el que exista en la actualidad un riesgo de otorgamiento abusivo de los beneficios, no comparte que existan antecedentes en la actual situación que ameriten un cambio en la postura. Por otra parte, estima que la forma en que es citado el INDH en fallos judiciales no es suficiente argumento para actualizar la postura, pues no sería la primera vez que se nos cita mal o descontextualizadamente.

En esta línea, el asesor Fernando Mardones incorpora como otro nuevo antecedente la presentación al Pleno de la Corte Suprema del familiar de una víctima de Miguel Krassnoff. El asesor Fernando Mardones plantea que en las posiciones del INDH se ha señalado que esta es una discusión que sigue abierta y que por lo mismo, es posible actualizar posiciones.

Por su parte, el Consejero Aylwin considera que es importante estar atento a la evolución en materia de DDHH y que esto no tiene que ver con una posición equivocada, sino con la actualización e interpretación de los organismos internacionales. Expresa su acuerdo con hacer una interpretación progresiva del derecho, y trabajar con la noción de derechos humanos evolutivos. En su opinión, el INDH puede tener una visión crítica y emitir opiniones sobre el actuar de los tribunales de justicia y sus fallos, toda vez que forma parte de su mandato de promoción y protección de los derechos humanos en el país.

A esto se suma, por parte de la Consejera Romero, el antecedente de la media prescripción y que en los hechos esta ya es una rebaja de las condenas, que les permite tener acceso a otros beneficios.

El Consejero Saffirio señala que el hecho que la Corte Suprema cite argumentos del INDH no debiese ser un problema, si el Informe es claro y bien argumentado debería quedar claro que no procede la entrega de beneficios. Es probable que se hayan tomado parte del Informe, pero que no es posible que se haya tomado de manera parcial, pues no es posible que en los Informes no se consideren todas las aristas.

El Consejero Micco solicita copia del alegato en el Pleno, además de una minuta donde se sistematicen los acuerdos del Consejo y pronunciamientos del INDH en esta materia. Esto para prever escenarios y el riesgo que se plantee que el Instituto ha tenido una posición laxa, lo que permitió argumentar la defensa de estos casos. Solicita precisar más el punto 3, más citas o pie de página.

La Consejera Carrera solicita las versiones finales de las minutas legislativas y del Decreto Supremo 924.

3. Discusión y Aprobación Declaración sobre Sistema Previsional y DDHH.

Respecto de la versión borrador propuesta, el Consejero Aylwin se pronuncia respecto de la importancia de sacar la declaración y que lamenta la demora en la resolución del tema. Solicita trabajar y hacer los comentarios prontamente.

La Consejera Contreras plantea modificar en el punto N°9 porque no le parece que el concepto solidaridad se aplique al género de la misma forma que se aplica entre generaciones. El concepto adecuado es responsabilidad o co-responsabilidad. Respecto del punto N°15 sostiene que es extemporáneo y propone su eliminación. En esto hay acuerdo del Consejo.

El Consejero Donoso señala la importancia de tener un acuerdo en cuanto a que hay dos principios básicos a tener en cuenta en esta discusión. El primero es ser estrictos con los hechos. Al respecto, por ejemplo, se señala en la propuesta de declaración que al instaurarse el actual sistema de pensiones se eliminó completamente el sistema anterior y eso no fue así. Un segundo principio básico es no perder de vista el rol del INDH, pues no está dentro de su competencia proponer determinadas políticas públicas, sino resguardar que las políticas propuestas tengan un enfoque de DDHH. Por otra parte, cree que es importante mencionar en la declaración las disposiciones del Pacto que hacen referencia a la materia. Por último, señala que a su juicio la principal recomendación debiera ser que es importante revisar el sistema de previsión de manera de asegurar el resguardo de los DDHH.

El Consejero Micco plantea una cuestión de orden, que permita distinguir entre las normas duras, normas internacionales y Comité, luego los acuerdos del INDH. Propone esa moción de orden, en la presentación de los argumentos y es acogida por el Consejo. Señala sus dudas, respecto del punto N°10 y la pertinencia de esos datos, si son esos los más importantes. Las apreciaciones de hecho, en general, van al inicio y esto debería incorporarse en la declaración. Propone también relevar los planteamientos de los números 11, 14 y 16 que en su opinión son los centrales para la posición del INDH.

La Consejera Carrera propone acortar y reordenar la declaración, en línea con lo planteado por el Consejero Micco. También releva la importancia de sacar prontamente la declaración.

Por su parte el Consejero Amunategui plantea que es una materia seria, que requiere un pronunciamiento técnico, y que es mejor presentar la argumentación de DDHH. Que lo más importante es analizar con seriedad y explicitar los principios básicos en materia de Derechos Humanos para iluminar las políticas públicas. Para esto entrega un documento que analiza la situación y forma de funcionamiento del sistema en el año 1969, solicita que se entregue copia a los Consejeros. El documento se acompaña al acta.

El Consejero Aylwin plantea que el problema de la limitación al derecho a la libre elección del sistema previsional en Chile fue abordado por el Instituto en un informe anterior. En relación a lo señalado por el Consejero Amunategui, sostiene que no duda de que el sistema de reparto anteriormente vigente haya tenido imperfecciones, La paradoja, sostiene, es que las FFAA -que tenían el poder a la época de la reforma previsional- lo mantuvieron para ellas e impusieron al resto de la población laboral el sistema de capitalización privado de AFP. El nuevo sistema impuesto a contar de entonces niega a los trabajadores la posibilidad de elegir, no entre cotizar o no, sino entre un sistema público solidario y uno privado de capitalización individual como el de las AFP. El derecho a la libertad de elección, a su juicio, está garantizado en el Pacto Derechos Civiles y Políticos, así como en el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

En cuanto a los contenidos de este derecho, el Consejero Aylwin señala que estos se encuentran desarrollados en el Pacto Internacional DESC antes referido, así como en la Observación General N°19, y que se refiere a la seguridad social. Desde su perspectiva, no se trata que el Instituto plantee una propuesta de sistema de seguridad social, pero sí este debe señalar su posición respecto de un sistema impuesto sin opción y que genera inequidad. Respecto del último punto, el Consejero Aylwin plantea que la redacción es muy general y que es posible precisar un poco más el argumento.

La Consejera Guerra argumenta que la separación entre el tema previsional y el mercado laboral, donde se producen muchas de las debilidades, no está señalada en la Declaración. Considera importante profundizar en las diferencias de género y las condiciones de inequidad que esto genera para las mujeres. También releva el derecho a elegir y que se pueda optar entre sistemas. La Consejera Romero plantea acuerdo con la pertinencia de sacar la declaración y con lo señalado por la Consejera Guerra. Señala la importancia de usar un lenguaje más inclusivo en la redacción del conjunto del documento.

El Consejero Donoso plantea que es importante dar un uso más neutral al lenguaje, porque los adjetivos son calificativos y no se usan de igual manera cuando se habla de cada uno de los sistemas. Por lo mismo se compromete a formular observaciones para ajustar el lenguaje de la declaración. Reflexiona y

plantea la pregunta al Consejo, respecto de si podría existir un sistema único de pensiones –sea el actual o uno solidario- que se conformara a estándares de derechos humanos, no siendo con ello necesaria la existencia de un derecho a elegir el sistema como han planteado algunos consejeros. Por lo demás, en su opinión, decir que debe existir un derecho a elegir ya es proponer un sistema y eso escapa al ámbito de competencia del INDH.

En esta línea el Consejero Aylwin recupera como ejemplo la implementación de la Escuela Nacional Unificada (ENU) durante el gobierno de la Unidad Popular, donde se planteó que no se puede imponer nada público, pero acá se impone algo privado.

Se acuerda que se enviará una propuesta desde Dirección para el día miércoles. El Consejo compromete envío de comentario para el día viernes.

4. Aprobación Programa de Seguimiento de Conflictos Socioambientales.

La Consejera Contreras plantea su preocupación respecto de la forma de contratación del equipo a honorarios, pues tiene un máximo de periodo de contratación. Plantea, que es importante discutir si esto es un nuevo programa, si queda asociado a una unidad o es algo transitorio.

La Consejera Carrera señala que no fue un acuerdo crear un programa y que es importante verlo dentro del organigrama, en el marco de contrataciones y en regla con el quehacer del INDH.

Se plantea, por parte del Consejero Donoso, que el acuerdo adoptado por el Consejo en su oportunidad fue que se realizaría una actualización periódica del mapa, no que se crearía un programa especial. Recuerda que precisamente la discusión de fondo que se tuvo en esa oportunidad fue respecto a la naturaleza misma del mapa, en el sentido que (i) el mapa no busca ni puede buscar la determinación de responsabilidades; (ii) el mapa tampoco pretende zanjar cuáles son todos los derechos afectados y en qué medida; y (iii) el mapa fija ciertos criterios objetivos para determinar cuándo se está en presencia de un 'conflicto socio-ambiental', lo que no implica anticipar un juicio respecto a responsabilidades y derechos afectados como ya dijo. En su opinión, con la creación de un programa se corre el riesgo de darle un estatus o peso al mapa que no tiene ni debe tener, dando así una señal equívoca a la opinión pública.

El Consejero Aylwin señala que no se acordó crear un programa, pero sí se planteó la necesidad de hacer seguimiento y actualización. Considera que es importante hacer seguimiento para captar no sólo la incorporación, sino también el

término de los conflictos. Esa dinámica requiere actualización. Lo que se planteó en el Consejo anterior, era realizar un cruce entre conflictos y los derechos afectados, esa dinámica no se ve reflejada en la actualidad. Un análisis de la responsabilidad de los actores – Estado y empresas- en la vulneración de derechos sería fundamental se hiciera.

Hay acuerdo en revisar el tema en una próxima sesión y en esta línea la Consejera Guerra solicita los antecedentes de la discusión previa. Por su parte, el Consejero Micco piden el costeo de económico de lo que esto implica, ya que no es posible aprobar propuestas sin considerar los costos que esto implica.

Se solicita enviar los antecedentes de discusiones anteriores y se agenda el tema para una sesión próxima del Consejo.

5. Varios.

5.1. Ley de Lobby.

Ante la solicitud de la Consejera Guerra de tomar contacto con la Comunidad Indígena Coliñir Lof Wapi, el Consejero Aylwin informa, en el marco de la Ley de Lobby, que se reunió con ellos y que entre lo planteado, está la solicitud de observación.

La Consejera Guerra entrega información respecto de la presión inmobiliaria que existe en el sector, pues hay muchos intereses cruzados y es esto lo que aumenta la preocupación de la comunidad.

Por su parte, el Consejero Donoso señala que de acuerdo a los antecedentes entregados el proceso ya está avanzado y ya existe una decisión tomada que favorece a la comunidad, por lo que no se aprecia una necesidad de asignar recursos para una observación habiendo muchas necesidades.

El Consejero Micco plantea la necesidad de criterios para observar procesos de restitución, por la cantidad de procesos en curso y el volumen de trabajo que esto implica.

Se acuerda solicitar a la abogada de la región que participe en reuniones y que emita un informe para el Consejo.

En otra materia, la Consejera Guerra informa que fue invitada como jueza en el Concurso "Delibera" del proyecto Explora.

5.2. Pre informe del Subcomité contra la tortura.

La Consejera Romero plantea la importancia de acceder al informe del Subcomité y consulta por las gestiones realizadas. Además, señala su preocupación por los

antecedentes presentados por Informe Especial en TVN relacionado con torturas en los vehículos y comisarías de Carabineros a los jóvenes, denunciadas por sus padres y testigos.

Se informa que se ofició a la Ministra de Justicia.

Se acuerda insistir en el Informe y saber en qué ha avanzado el gobierno.

5.3. Solicitar al Director antecedentes de la situación del chileno en Venezuela.

El Consejero Micco consulta respecto de los antecedentes del caso y plantea discutir el tema.

5.4. Ley de migración.

Se plantea reponer el tema migrantes por parte del Consejero Aylwin e invitar a un representante del Servicio Jesuita Migrantes. También se acuerda compartir un artículo de El Mostrador.

La Consejera Contreras repone la idea del programa piloto de migración, y que se había acordado abordar el tema.

El Consejero Micco va a compartir un estudio de LyD y propone invitar a Rodrigo Sandoval, Director del DEM dependiente del Ministerio del Interior.

Se acuerda dedicar una sesión al tema migración y hacer un trabajo más profundo con las distintas miradas, para profundizar el debate.

5.5. Programa Informe Anual.

Se solicita el programa de trabajo para Informe Anual

5.6. Consultar al Ministerio de la Mujer.

Se requiere información respecto de estado de Ley integral de violencia contra la mujer, conocer los avances y pronunciarse.

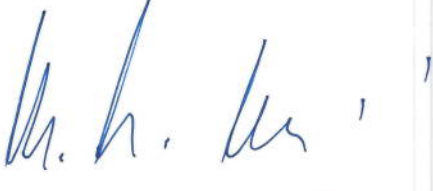

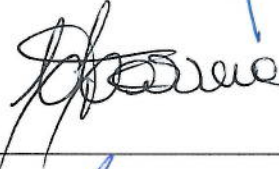
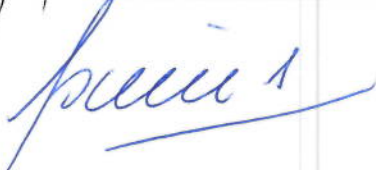
5.7. Evaluación de la Reunión con la Presidenta.

En la evaluación se plantea por parte de la Consejera Carrera, que faltó poner énfasis en los puntos del nuevo Consejo, que faltó fuerza y que fue una larga reunión.

En opinión del Consejero Donoso, se plantearon los temas que se habían acordado por parte del Consejo y se obtuvieron las respuestas que se dan en este tipo de reuniones.

Resumen de acuerdos adoptados

- Se acuerda postergar la discusión sobre la actualización de la posición del INDH en relación a los beneficios carcelarios para personas condenadas por graves violaciones a los Derechos Humanos.
- Se acuerda continuar trabajando en la Declaración sobre Sistema Previsional y Derechos Humanos.
- Se posterga la discusión y aprobación del programa de seguimiento de conflictos socioambientales en sesiones posteriores.
- Se acuerda solicitar a la abogada regional de Los Rios que se reúna con la Comunidad Indígena Coliñir Lof Wapi y que informe al Consejo.
- Se acuerda volver a solicitar el Pre Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura al Estado.
- Se acuerda realizar una sesión del Consejo sobre Migraciones, invitando a actores y expertos relevantes.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzún	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	

Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Doña Debbie Guerra Maldonado	
Don Sergio Micco Aguayo	
Doña Margarita Romero Méndez	
Eduardo Saffirio Suárez	

Redacta la presente acta María José Pérez Bravo

El Sistema Previsional Chileno hasta 1980.

Basta leer el preámbulo del Primer Tomo del Informe de la Comisión de Reforma de la Previsión Social en constituida 1962, por orden del Presidente Alessandri, y presidida por don Jorge Prat, para confirmar que el sistema previsional chileno, heredero de el clientelismo parlamentario, constituía una terrible injusticia que no pudo modificar ni el Presidente Frey ni el Presidente Allende y que se sostuvo hasta 1980.

Dice Prat en su página XI del Informe: *“Las cifras con su frialdad y objetividad, son duramente condenatorias en este aspecto de la Seguridad Social chilena. Ellas establecen (Tomo V “Costo de la Seguridad Social en Chile”) que los grupos obreros del sector privado con 1.240.000 afiliados, reciben un 33% del total de los recursos destinados a la seguridad social, en tanto que los grupos de empleados de ambos sectores, que son 450.000 afiliados reciben el 59% de estos recursos.*

Observando la distribución respecto de los grupos diferenciados se ha determinado en dicho estudio, que nuestro sistema destina un promedio de E° 119 para cada obrero del Servicio de Seguro Social; de E° 397 para cada empleado público; de E° 469 para cada empleado particular; E° 572 para cada obrero o empleado de Ferrocarriles del Estado; de E°701 para cada miembro de las Fuerzas Armadas y de E°1.079 para cada empleado Bancario considerándose, en cada caso, activos y jubilados o pasivos.

Esta anormal redistribución de ingresos en los beneficios de la Seguridad Social se acentúa aun más en el reparto de los beneficios facultativos ya que se ha determinado que mientras los excedentes contra los cuales se giran las inversiones de la instituciones de previsión, entre ellos y, en forma

muy principal los préstamos, son del orden de E°8 por cada obrero y suben a E°68 por cada empleado público, a E°171 por cada empleado particular y a E°384 por cada empleado bancario al considerarse una distribución per cápita.

Esta distribución tan desfavorable tiene el agravante que el costo de la seguridad social es pagado en sus $\frac{3}{4}$ por los contribuyentes y consumidores, ya que el 31% se paga por impuestos y el 44% lo pagan los empleadores, que lo cargan a costos, trasladándose entonces a precios de mercaderías y servicios.

Y el sistema que supuestamente era de capitalización y que en 1947 rendía un 23%, había bajado en 1959 al 15%, y a 1961, ya estaba en 7%, de modo que se esperaba que en dos o tres años el sistema sería deficitario y ya no podría pagar los beneficios obligados.

A esta increíble anarquía previsional debe agregarse el frondoso cuadro burocrático administrativo alimentado por las influencias políticas en torno a esta a todas estas instituciones previsionales: que ocupan en total entre Cajas de Previsión y servicios médicos 38.700 empleados que representaban el 25% del total de los empleados públicos de la Administración Civil del Estado y que solo para el sistema previsional requería de 17 Vice presidentes Ejecutivos y 140 Consejeros.¹

La anarquía y el abuso era de tal magnitud que se propducía el injusto y arbitrario reparto que consigna Lucía Santa Cruz en informe de L y D, otro ejemplo de esta caótica situación: en el año 1934 se estableció por ley un salario mínimo sólo para trabajadores del salitre; en 1937 uno distinto para los empleados particulares (del comercio y la industria); en 1951, uno

¹ Id. Pág XI.

² Lucía Santa Cruz, Documento de trabajo Instituto Libertad y Desarrollo 1999

para los trabajadores del cuero y del calzado, otro para los de los molinos, de panaderías y otro para impresores; en 1953, uno para los obreros agrícolas; en 1956 uno para los trabajadores industriales, los que, a su vez, eran distintos por actividad; en 1953 se otorga una indemnización especial por años de servicios por despidos a trabajadores fiscales del Petróleo; en 1940, para los de Ferrocarriles del Estado; en 1942, para los del Alcantarillado y para los Municipales y que en 1937, se estableció la asignación familiar para los empleados públicos y sólo a partir de 1953, para todo el resto de los trabajadores.²

Este era el cuadro previo al actual que ni el Gobierno de Jorge Alessandri que ya terminaba, ni el de Eduardo Frey ni el de Allende pudieron alterar.

² Lucía Santa Cruz, Documento de trabajo Instituto Libertad y Desarrollo 1999